



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN PENAL

Tutela de primera instancia N° 113381
Álvaro Marino Centeno Reuto

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **Álvaro Marino Centeno Reuto**, contra la Presidencia de la República, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Defensa, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, a la dignidad humana, a la imparcialidad, a la legalidad y a la presunción de inocencia dentro del proceso adelantado en su contra por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Valledupar por el delito de secuestro extorsivo agravado.

Y para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Valledupar a la Sala Penal del Tribunal Superior de esa urbe, así como al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de La Dorada, así como a las partes e intervinientes en el asunto mencionado. La notificación de estas personas y entidades se efectuará a través de la

Secretaría de la Sala accionada y/o del Juzgado o Corporación en cita, hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a las autoridades mencionadas y demás intervinientes, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico (informesdetutelasalapenal@gmail.com). **Comuníquese que el presente correo sólo está habilitado para recibir informes.**

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.


JAIME HUMBERTO MORENO ACERO
Magistrado